

RESOLUCIÓN 05266-2-26-0278

(25 de Mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-26-0025, del viernes 30 de enero de 2026, se presentó solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación y modificación, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-521668, y cédula catastral No 10070220000100300006, ubicado en CI 48C Sur Cr 42D 47 Int 140; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a el señor Javier Dario Velasquez Jaramillo, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70035419.
2. El proyecto se radicó en legal y debida forma el pasado 30-01-2026.
3. Se realizó todos los procedimientos, valla, citaciones, publicación, revisión y estudio del tramite hasta generar el acta de observaciones, la cual fue cumplida mediante VU-26-1321 el dia 13 de mayo de 2026.

CONSIDERACIONES

Una vez se aportó lo establecido en el acta de observaciones, se dio continuidad al estudio del proyecto, encontrado que finalmente no se cumple con las siguientes condiciones para ser aprobado:

REVISIÓN JURIDICA

Si bien se presenta en respuesta al acta de observaciones, la autorización de la copropiedad se da el visto bueno de la ampliación, esta especifica la construcción de una "pérgola en la terraza" y no la ampliación de una cubierta en policarbonato y de la ampliación de la alcoba y sala de estar, adicional no se menciona la aprobación de la modificaciones internas de la construcción y especifica la matrícula inmobiliaria y nombre del propietario en solicitud.

REVISIÓN ARQUITECTONICA

No se evidenciar (con diferente color) visible y legible las modalidades de licencia de ampliación y modificación.

No se relaciona el numero de la licencia anteriormente aprobada en el cuadro de areas.

De acuerdo a lo anterior, la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de Licencia de construcción en modalidad de Ampliación, Licencia de construcción en modalidad de Modificación, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-521668, y cédula catastral No 10070220000100300006, ubicado en CI 48C Sur Cr 42D 47 Int 140; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a él señor Javier Dario Velasquez Jaramillo, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70035419.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes

a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

TERCERO: Ordenar el desglose del expediente para que se haga la devolución de los documentos al interesado una vez quede ejecutoriado el presente acto. En caso de no retirarse los documentos objeto de la devolución, en un plazo máximo de 30 días estos serán destruidos.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez se encuentre en firme la presente resolución.

Profesional responsable del estudio del proyecto: Arq. Katherin Mesa Tamayo.



ABG. ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
CURADORA URBANA SEGUNDA DE
ENVIGADO



ADRIANA TAMAYO ACEVEDO

Curadora Urbana Segunda de Envigado

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0278

El día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Javier Dario Velasquez Jaramillo ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____